



**2.2** Por su parte, el Responsable Científico se obliga, sin perjuicio de otras obligaciones asumidas en este Contrato, a: **(i)** ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo y sus anexos. En el cumplimiento de sus obligaciones, el Responsable Científico deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las instrucciones que la ANII le notifique. En caso de verificarse cualquier anomalía que impida al Responsable Científico cumplir con la realización del Proyecto en los términos previstos, este deberá comunicar a la ANII, la que en cada caso resolverá; **(ii)** destinar los fondos recibidos exclusivamente para la ejecución del Proyecto, conforme los fines previstos en las Bases, documentos complementarios y aquellos detallados en el presente Contrato; **(iii)** entregar a la ANII al culminar el plazo del Contrato un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes de avance que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca; **(iv)** cumplir con lo estipulado en el presente Contrato, en las Bases y en los demás documentos que regulan la relación de la ANII y los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo); **(v)** colaborar y/o participar en iniciativas de divulgación vinculadas al objeto del Proyecto que se lleven a cabo por parte de ANII, conjunta o individualmente, por hasta un período de cinco años a contar desde la culminación del Proyecto; **(vi)** residir en el país al menos 6 meses por año durante el período de ejecución del Proyecto.

**2.3** El Beneficiario por su parte se obliga, sin perjuicio de otras obligaciones asumidas en este Contrato, a: **(i)** proporcionar al Responsable Científico los medios técnicos y la infraestructura necesarios para la ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo que surge de este Contrato y demás regulaciones que sean pertinentes; **(ii)** cumplir con lo estipulado en el presente Contrato, en las Bases y en los demás documentos que regulan la relación de la ANII y los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato.

**2.4** El Administrador por su parte se obliga, sin perjuicio de otras obligaciones asumidas en este Contrato, a: **(i)** administrar los fondos desembolsados por la ANII a efectos de su aplicación en la ejecución del Proyecto; **(ii)** cumplir con lo estipulado en el presente Contrato, en las Bases y en los demás documentos que regulan la relación de la ANII y los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato.

**2.5** El Responsable Científico se compromete a depositar en el repositorio digital de acceso abierto de su institución de filiación en Uruguay, o entregar en su oficina técnica, una copia digital de toda publicación resultante o relacionada con el presente Proyecto. Cuando el Responsable Científico haya realizado sus actividades de investigación fuera del Uruguay y no tuviera una institución de filiación local, la misma no contara con un repositorio institucional o no fuera parte del Sistema Nacional de Repositorios Digitales, las políticas de dicho repositorio no aceptaran el tipo o versión del recurso o por otras razones no le fuera posible cumplir con dicha obligación, deberá depositar una copia en el repositorio de ANII. El Responsable Científico se obliga a cumplir con esta obligación dentro del plazo de 30 días a contar desde la efectiva publicación. Adicionalmente, el Responsable Científico autoriza a ANII en forma expresa e irrevocable a depositar, en forma permanente y sin límite de tiempo, una copia de la versión publicable del Informe Final del Proyecto financiado. El Responsable Científico y el Beneficiario declaran que no existe impedimento legal alguno para realizar la publicación referida y asumen la obligación de abstenerse de asumir obligaciones frente a terceros que impidan en el futuro dicho depósito. Asimismo, en caso de coautoría de la publicación objeto de depósito, el Responsable Científico se obliga a obtener del/de los coautor(es) la previa y expresa autorización para que el depósito de la publicación pueda realizarse pacíficamente, según lo antes indicado. El Responsable Científico asume la obligación de indemnidad frente a ANII respecto de cualquier reclamo de terceros en relación al depósito en el repositorio que corresponda. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en esta cláusula, hará responsable al Responsable Científico de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a ANII y/o a terceros. Esto sin perjuicio de las consecuencias previstas en el presente en caso de incumplimiento de contrato.

ANII se reserva el derecho a difundir en forma no exclusiva dichas publicaciones sin que medie contraprestación de especie alguna en favor del Responsable Científico y respetando el derecho de los autores a mantener el control sobre la integridad de su trabajo y a ser adecuadamente reconocidos y citados. Se analizarán individualmente excepciones debidamente justificadas.

**2.6** En caso de que el monto financiado incluya el incentivo del 10% del monto total solicitado a ANII por presentación y aprobación de un Plan de Gestión de Datos, el Responsable Científico se compromete a gestionar los datos de acuerdo a ese plan y publicarlos en un repositorio provisto por ANII. En caso de surgir cambios en relación a los datos a publicar o la posibilidad de reutilización por terceros, deberán ser comunicados a ANII mediante una nueva versión del Plan de Gestión de Datos, identificando claramente los cambios. Los datos deberán ser

depositados en el repositorio al cierre del proyecto, con la posibilidad de embargo por un plazo debidamente justificado de hasta 12 meses.

**TERCERO: DESEMBOLSOS.**

**3.1** El Monto Financiado será desembolsado al Administrador, de la siguiente forma:

(i) un desembolso inicial de hasta **UYU 538.000** (pesos uruguayos quinientos treinta y ocho mil). Si transcurridos 60 días desde la suscripción del Contrato, el Responsable Científico no entregara a la ANII el documento de adhesión firmado (cuyo modelo se incluye en el ANEXO I), la ANII tendrá la potestad de cancelar el Proyecto y rescindir el presente Contrato conforme lo previsto en la cláusula DÉCIMO del presente, solicitando al Beneficiario y/o al Administrador la devolución del desembolso inicial.

(ii) desembolsos sucesivos, que serán entregados de acuerdo al Cronograma de Ejecución Financiera, siempre que se acredite por parte del Responsable Científico, a satisfacción de la ANII, el cumplimiento de las actividades incluidas en el Cronograma que hayan motivado los desembolsos anteriores, así como también: **a)** que las sumas desembolsadas bajo el anterior desembolso fueron pertinentes y aplicados a los efectos del cumplimiento de las actividades previstas para el período considerado, de acuerdo al Cronograma de Actividades y que el monto rendido por el Administrador sea mayor al 75% del último monto desembolsado; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos, salvo en el caso del primer desembolso, en el que se podrán tener en cuenta gastos realizados a partir de la fecha de inicio del Proyecto. En ningún caso los gastos podrán ser anteriores a la fecha de Resolución del Directorio que aprueba el Proyecto; **c)** que el Administrador ponga a disposición de la ANII, o de quien esta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados; **d)** que del seguimiento que realizará la ANII del Proyecto, surja que el avance de las actividades concuerden con lo estipulado; **e)** que el Responsable Científico otorgue a la ANII el informe de avance previsto en el Cronograma de Actividades, y que este sea aprobado; **f)** que los gastos efectuados se encuentren debidamente documentados y conforme a las pautas de rendición de gastos que la ANII estipule, las que serán oportunamente comunicadas al Administrador, al Beneficiario y al Responsable Científico.

(iii) un desembolso final por una suma de hasta el 10% (diez por ciento) del monto financiado, es decir una suma de hasta **UYU 130.000** (pesos uruguayos ciento treinta mil), que será entregada por la ANII al Administrador, una vez que esta haya aprobado el informe final a ser presentado por el Responsable Científico en el plazo estipulado en el Cronograma de Actividades y se acredite el depósito en el repositorio correspondiente de las publicaciones que surjan en el marco del Proyecto. Dicha suma será entregada en carácter de reembolso de gastos, a diferencia de los restantes desembolsos de fondos, por lo que el Responsable Científico deberá cumplir previamente con todos los requisitos previstos en el numeral (ii) precedente, dentro del plazo máximo establecido para ello.

**3.2** El Administrador deja expresa constancia de que entiende y acepta que en caso de que la suma desembolsada por ANII en el marco del presente Contrato sea destinada total o parcialmente a cubrir gastos de viaje de terceros, serán los únicos responsables de verificar que los gastos de viaje reembolsados cuenten con el adecuado respaldo del gasto incurrido y que los mismos se ajusten a los requerimientos exigidos por la normativa aplicable. ANII no será responsable por verificar los gastos reembolsados ni sus comprobantes o facturas. La rendición presentada por el Administrador en relación a los gastos de viaje abonados a terceros, será considerado como prueba suficiente de que se realizaron los controles requeridos para efectuar el pago de los gastos de viaje.

**3.3** El Administrador será el único responsable por cualquier error u omisión en el correcto control de los gastos de viaje reembolsados y de la documentación respaldatoria. En caso de que el Administrador incumpla las obligaciones de verificación y control antes referidas, se tendrá por configurado un incumplimiento del presente Contrato.

**3.4** En relación al Proyecto de referencia el Administrador autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta bancaria que se detalla en el ANEXO III. En caso que la cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al Banco de la República Oriental del Uruguay los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta del Administrador. Asimismo, reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Administrador y el Beneficiario exoneran a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

**3.5** Si el gasto rendido por el Administrador estuviera expresado en dólares americanos, se convertirá a moneda nacional utilizando el tipo de cambio efectivamente transado en la operación de cambio, siempre que el Administrador cuente con los comprobantes de la compra venta para cada transacción efectuada, condición

necesaria para justificar el tipo de cambio al que se está convirtiendo el gasto rendido y por el importe exacto del mismo.

En caso de no contar con la documentación necesaria que respalte la rendición de los gastos al tipo de cambio efectivamente transado, se deberá convertir a la moneda de presentación utilizando, en todos los casos, el tipo de cambio interbancario billete comprador publicado por el BCU del día hábil anterior a la fecha del comprobante de pago rendido

#### **CUARTO: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA.**

**4.1** Este Contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción al mismo por parte del Beneficiario y el Administrador. No obstante, todas las obligaciones referentes al Responsable Científico entrarán en vigencia a partir de la suscripción por parte de este al documento de adhesión, cuyo modelo se incluye en el ANEXO I.

**4.2** La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día **3 de marzo de 2025** y se extenderá por el plazo de **24** meses, según el Cronograma de Actividades. Las partes acuerdan que para el caso en que se produzcan demoras y/o suspensiones en los desembolsos del Monto Financiado por parte de la ANII, y siempre que no resulten imputables al Beneficiario, Administrador y/o al Responsable Científico, se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del Proyecto por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión. El Responsable Científico podrá solicitar prórrogas respecto de los plazos previstos para el cumplimiento de las actividades previstas en el Cronograma, las que deberán ser debidamente justificadas, quedando sujetas a aprobación por parte de la ANII.

**4.3** En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más allá del plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Proyecto previsto originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de las demoras y/o suspensiones antes mencionadas, no imputables al Beneficiario, Administrador y/o al Responsable Científico o por resolución discrecional de la ANII, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

#### **QUINTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.**

**5.1** La ANII podrá requerir al Administrador, al Beneficiario y/o al Responsable Científico la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto como del propio Beneficiario que estuviere en su poder, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este Contrato.

**5.2** Una vez finalizado el presente Contrato, el Administrador, el Beneficiario y/o el Responsable Científico estarán obligados a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Administrador, el Beneficiario y/o el Responsable Científico subsistirá por el término de cinco años desde la extinción del presente Contrato.

**5.3** El Administrador deberá conservar en su poder toda la documentación contable relativa a la ejecución del Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante) de aquellos gastos realizados con aporte ANII o con aportes propios y si corresponde, con aportes propios por un plazo de diez años desde la finalización de ejecución del mismo, debiendo ajustarse a las pautas que establece la ANII a este respecto. Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre del Beneficiario, seguida de la frase "**Proyecto ANII - FCE\_3\_2024\_1\_181159**".

**5.4** Los documentos originales (correspondientes a gastos pagos con fondos de ANII o aporte propio) deberán ser archivados por el Administrador, con el fin de ser auditado por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

#### **SEXTO: FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII.**

**6.1** La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes e inspección de documentos correspondiente a operaciones/actividades enmarcadas en la ejecución del Proyecto, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones o apercibimientos que estime necesarias. En este contexto, el Administrador, el Beneficiario y/o el Responsable Científico deberán proporcionar a la ANII, en el plazo que esta determine y aún luego de culminado el presente Contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este Contrato. En caso de ser requerido por ANII, por estar a su juicio justificado en el marco de la investigación, el Beneficiario también deberá aportar su propia información contable y/o financiera a los mismos efectos.

**6.2** En caso que la ANII en virtud de sus facultades de inspección previstas detecte irregularidades en la ejecución del Proyecto, lo pondrá en conocimiento del Administrador, el Beneficiario y/o del Responsable Científico, y les otorgará un plazo razonable a juicio de la ANII para que efectúen sus descargos. Si vencido dicho plazo no dieren

una respuesta o si la misma fuera insuficiente a juicio de la ANII, esta podrá suspender de inmediato los desembolsos, así como proceder a la rescisión del presente Contrato sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna y sin responsabilidad alguna para la ANII.

**6.3** Las facultades de contralor se hacen extensivas a la entidad que la ANII indique (incluyendo, aunque no limitándose a los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato).

**SEPTIMO: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS EQUIPOS.**

**7.1** La adquisición de equipos para la ejecución del Proyecto será efectuada por el Administrador mediante las sumas desembolsadas que se indican en la cláusula TERCERO, a nombre del Beneficiario o a nombre de quien la ANII oportunamente le indique. A partir del momento de la adquisición del equipo y hasta la finalización del presente Contrato, será obligación del Beneficiario destinar los equipos para la finalidad prevista en el Proyecto. Durante ese plazo, el Beneficiario será responsable ante la ANII por la realización de las reparaciones necesarias, el mantenimiento y servicio necesario, comprometiéndose a mantenerlos en forma adecuada de manera que puedan ser utilizados para la ejecución del Proyecto. Se entenderá que el Beneficiario ha incumplido la presente obligación siempre que los equipos sufran deterioros que no sean debidamente reparados en tiempo y forma, con excepción del normal deterioro producido por el uso legítimo o por la acción del tiempo. El incumplimiento de la obligación de destinar los equipos conforme lo previsto en el Proyecto, y de velar por su debido mantenimiento se entenderá un incumplimiento grave del presente Contrato a los efectos previstos en la cláusula DÉCIMO del presente.

**7.2** El equipamiento comprado con fondos ANII por un monto mayor a USD 10.000 (sin impuestos) o su equivalente en pesos, deberá ser ingresado en el Registro de Equipamiento Científico (REC) que se encuentra disponible en la página web de ANII.

**7.3** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula 7.1 precedente, relativa a la obligación de destinar los equipos conforme lo previsto en el Proyecto o de velar por su debido mantenimiento, o bien en caso que medien otras razones justificadas a juicio de la ANII, esta podrá indicar al Beneficiario un nuevo destino para los equipos, incluyendo la obligación de cederlos a un tercero. En ese caso, será obligación del Beneficiario adoptar las medidas necesarias para que el equipo sea destinado conforme las instrucciones de la ANII, incluyendo la cesión de su propiedad a un tercero. El incumplimiento de esta obligación se entenderá un incumplimiento grave del presente Contrato a los efectos previstos en la cláusula del presente.

**7.4** El Beneficiario y el Responsable Científico serán exclusivamente responsables por los daños que pudieran sufrir los miembros del equipo de investigadores, así como terceros y/o bienes, por el manejo de los equipos o a consecuencia de la ejecución del Proyecto.

**OCTAVO: INDEPENDENCIA.**

La relación establecida por la ANII con el Administrador, el Beneficiario y el Responsable Científico en base al presente Contrato es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Ningún empleado contratado por el Administrador y/o el Beneficiario se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc., tanto propias como de sus dependientes y contratados. En ningún caso los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el financiamiento objeto de este Contrato tendrán responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones antes indicadas que le corresponden a cada parte del Contrato.

**NOVENO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

**9.1** El Administrador, el Beneficiario y el Responsable Científico se obligan a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente Contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Administrador, del Beneficiario y/o del Responsable Científico. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna- todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones y/o daños y perjuicios a terceros resultantes de los servicios prestados. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato.

**9.2** En tal hipótesis la ANII deberá: **(i)** enviar inmediatamente una notificación por escrito al Administrador, al Beneficiario y/o al Responsable Científico, en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización; **(ii)** proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo; **(iii)** autorizar al Administrador, al Beneficiario y/o al Responsable Científico a defender o contestar dicha acción o reclamo, sin perjuicio de las acciones que la ANII decida promover directamente. En ningún caso el Administrador, el Beneficiario y/o el Responsable Científico podrán realizar acto alguno sin el consentimiento expreso de la ANII.

**9.3** Asimismo, el Administrador, el Beneficiario y el Responsable Científico se comprometen a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica.

#### **DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.**

**10.1** En caso que dentro del plazo previsto en la cláusula 3.1 precedente, el Responsable Científico no hubiera adherido expresamente al presente Contrato a través de la suscripción y entrega a ANII del documento cuyo modelo se incluye en el ANEXO I, ANII podrá rescindir el presente Contrato en forma inmediata, sin necesidad de preaviso y sin que deba realizarse ningún desembolso adicional. En este caso, el Administrador estará obligado a reembolsar a ANII la totalidad de las sumas desembolsadas por esta en el marco de este Contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de rescisión.

**10.2** En caso de incumplimiento del Administrador, el Beneficiario y/o del Responsable Científico de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente Contrato, la ANII podrá: **(i)** suspender los desembolsos a efectuarse en virtud del presente Contrato hasta tanto no cumpla con las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos determine la ANII, lo que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto; y/o **(ii)** considerar resuelto el presente Contrato en forma inmediata, sin necesidad de preaviso y sin que deba realizarse ningún desembolso ulterior. En este caso, el Administrador, el Beneficiario y el Responsable Científico serán responsables en forma solidaria por la devolución de las sumas desembolsadas, más los intereses legales devengados y por el pago, en concepto de pena (Art. 1363 del Código Civil), del equivalente al 10% del monto total de las sumas desembolsadas hasta el momento de la suspensión de los desembolsos o de la rescisión del Contrato, más los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a la ANII.

**10.3** Si en cualquier momento se constatara que el Proyecto presenta un grado de avance menor al 70% del grado de avance esperado conforme lo previsto en el Proyecto y en los correspondientes cronogramas acordados entre las partes, se entenderá configurado un incumplimiento del tipo mencionado en el numeral 10.2 precedente, quedando facultada la ANII a tomar cualquiera de las medidas previstas en el referido numeral, sin que ello genere responsabilidad o derecho a indemnización de ningún tipo. Esta medida será aplicable en todos los casos, con excepción de aquellos en que el retraso sea consecuencia de hipótesis de fuerza mayor no atribuibles al Beneficiario, al Administrador y/o al Responsable Científico.

**10.4** Fuera de las hipótesis indicadas en los numerales 10.2 y 10.3 precedentes, la ANII estará facultada a rescindir el presente Contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, la ANII deberá comunicar al Administrador, al Beneficiario y/o al Responsable Científico su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fehaciente. La rescisión resuelta de esta forma no generará responsabilidad ni derecho a indemnización de ningún tipo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.**

El Beneficiario, el Administrador y/o el Responsable Científico deberán solicitar autorización a la ANII para toda modificación que se requiera en el Proyecto respecto de las áreas bajo su responsabilidad, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe la solicitud y el Beneficiario, el Administrador y/o el Responsable Científico implementen de todas formas la modificación en cuestión, las partes acuerdan que se entenderá un incumplimiento del Contrato a los efectos previstos en la cláusula DÉCIMO, pudiendo la ANII asimismo resolver la rescisión inmediata del presente Contrato sin responsabilidad y sin obligación de realizar desembolsos ulteriores.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.**

**12.1** En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte.

**12.2** Sin perjuicio de lo anterior, el Beneficiario autoriza a la ANII el uso, comunicación y difusión, sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, de los datos identificatorios y relativos al Proyecto, como ser: monto, aporte ANII, otros aportes, resumen publicable, personas o instituciones participantes, etc.; y otra información o dato personal del Beneficiario/Proyecto necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

**12.3** Por su parte, ANII informa que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, asume la obligación de requerir a los terceros a los que se les proporcionen los datos personales, conforme lo antes dispuesto, que los mismos sean tratados con el grado de protección adecuado, tomando las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

#### **DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIÓN.**

**13.1** Toda comunicación sobre los contenidos del Proyecto deberá mencionar que el mismo fue financiado con fondos ANII. Si la comunicación es presentada en formato gráfico o audiovisual (digital o físico) deberá incluir el logotipo "Proyecto ANII" disponible en la sección de Identidad gráfica en anii.org.uy. Dicha difusión, así como toda opinión o resultado que de la investigación se derive, no comprometerá a la ANII bajo ningún concepto.

**13.2** La ANII podrá realizar iniciativas de divulgación del Proyecto, adicionales a las que realicen los beneficiarios, con libertad creativa sobre el producto final. Asimismo, podrá disponer de la información de contacto del Responsable Científico del Proyecto para ponerlo en contacto con la prensa y otros actores involucrados en la divulgación.

#### **DÉCIMO CUARTO: TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES.**

**14.1** Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o de derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto, se regirán por la normativa nacional general en la materia, así como la específica de cada Institución, en caso de corresponder.

**14.2** El Beneficiario y el Responsable Científico asegurarán, en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a los miembros del equipo o personal que trabaje en la ejecución del Proyecto.

#### **DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS AMBIENTALES Y DE GÉNERO.**

**15.1** El Administrador, el Beneficiario y el Responsable Científico declaran conocer y aceptar la normativa medioambiental, de higiene y de seguridad laboral, y que sus actividades estarán en cumplimiento de las mismas.

**15.2** En ese sentido, según corresponda, se comprometen a evaluar los potenciales impactos ambientales negativos, resultantes del uso de las tecnologías a ser desarrolladas.

**15.3** Asimismo se obligan a incluir en el proceso de desarrollo medidas de mitigación de los impactos que el Ministerio de Ambiente determine a tales efectos.

**15.4** El Administrador y el Beneficiario declaran que conocen y aceptan la legislación vigente en materia de género, referida a la igualdad de oportunidades para todas las personas, y que en los procesos de selección, evaluación, capacitación y fijación de remuneraciones del personal que contrate darán fiel cumplimiento a la misma.

**15.5** El no cumplimiento de lo anteriormente expuesto en esta cláusula por cualquiera de los obligados aparejará la rescisión de pleno derecho del presente Contrato, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 10.2 del presente.

#### **DÉCIMO SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**

Queda pactada la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna por un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUTOS.**

**17.1** Serán de exclusivo cargo del Beneficiario toda presente o futura imposición, gravamen, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias relacionadas con el presente Contrato.

**17.2** El desconocimiento o la falta de información del Administrador y/o del Beneficiario no servirá de excusa para el no pago de los gastos, costos o tributos antes referidos.

#### **DÉCIMO OCTAVO: COMUNICACIONES.**

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta

certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

**DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN Y LEY APPLICABLE.**

Las partes aceptan someter la interpretación y el cumplimiento del presente Contrato a las leyes y los tribunales competentes en la ciudad de Montevideo.

**VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente Contrato, salvo autorización expresa y escrita de la ANII.

**VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIOS.**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

**Y PARA CONSTANCIA,** previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por la ANII

Firma:



Aclaración:

**Flavio Caiafa**  
Presidente  
Agencia Nacional de Investigación  
y Innovación

Por el Administrador

Firma:



Aclaración:

Por el Beneficiario

Firma:



Aclaración:

**Dr. ALVARO W. MOMBRÚ**  
DECANO  
FACULTAD DE QUÍMICA - UdeLaR

ANEXO I

Montevideo, xx de xxxx de 2025

A través del presente documento, **<Nombre y apellido del Responsable Científico del proyecto>**, C.I. **<Nº de CI del responsable>**, con domicilio en **<Domicilio del responsable>**, deja expresa constancia de su aceptación de la totalidad de los términos y condiciones del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL “FONDO CLEMENTE ESTABLE”** (en adelante el “Contrato”) suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y **<Institución beneficiaria del proyecto>** (**<Sigla de la Institución, si corresponde>**) y **<Institución que realizará la gestión de los fondos del proyecto>** (**<Sigla de la Institución, si corresponde>**) con fecha **<Fecha de contrato>** (dato a ser proporcionado por el ejecutivo), a través del cual fue designado en la calidad de responsable científico del proyecto **<código del proyecto>** titulado “**<Título del proyecto>**” con el alcance previsto en dicho Contrato.

En consecuencia, con la suscripción del presente documento se da cumplimiento a lo previsto en las cláusulas PRIMERO y TERCERO del Contrato respecto al requisito de la adhesión del Responsable Científico, y **<Nombre y apellido del responsable científico del proyecto>** asume todos los derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones que le fueron asignados en el Contrato.

El Responsable Científico constituye domicilio a todos los efectos a que dé lugar este documento y el Contrato al cual se adhiere, en el indicado en la comparecencia. Asimismo, el Responsable Científico declara como válidos el siguiente número de contacto y dirección de correo electrónico a efectos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO OCTAVO del Contrato.

Nro. de teléfono/Fax:

Correo Electrónico:

Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, siendo obligación del Responsable Científico proporcionar un ejemplar a la ANII, otro a la Institución Proponente y otro al Administrador, como constancia de su adhesión al Contrato. Asimismo, el Responsable Científico deja expresa constancia de haber recibido una copia del Anexo I.

-----  
Responsable Científico



**ANEXO II**

**Cronograma de Ejecución Financiera**

**FONDO CLEMENTE ESTABLE 2024**

**Cronograma de Ejecución Financiera**

Código Proyecto: FCE\_3\_2024\_1\_181159

Responsable: Claudia Pereyra

Monto total a financiar (UYU): 1300000

10% a Retener (UYU) (\*): 130000

Rubro	Año 1		Año 2		Total
	1º Semestre	2º Semestre	3º Semestre	4º Semestre	
ADE - Adecuación Edilicia					0
ADM - Gastos por Administración (**)	15.000	15.000	15.000	20.000	65.000
BIB - Material Bibliográfico		4.000			4.000
CAP - Capacitación					0
CDP - Costos de Publicación					0
CON - Consultores					0
DIF - Promoción y Difusión					0
DIV - Divulgación					0
EQL - Equipamiento Laboratorio	497.000				497.000
EQO - Otros Equípos	26.000		8.000		34.000
IMP - Imprevistos (***)			10.000	10.000	20.000
INS - Materiales e Insumos					0
PAS - Pasajes				48.000	48.000
PPI - Protección Propiedad Intelectual					0
PRF - Profesores Visitantes					0
SER - Servicios					0
SOF - Software y licencias					0
TEC - Personal Técnico (****)		200.000	200.000	200.000	600.000
VIA - Viáticos y Estadias				32.000	32.000
<b>TOTAL</b>	<b>538.000</b>	<b>219.000</b>	<b>233.000</b>	<b>310.000</b>	<b>1.300.000</b>

## Cronograma de Actividades

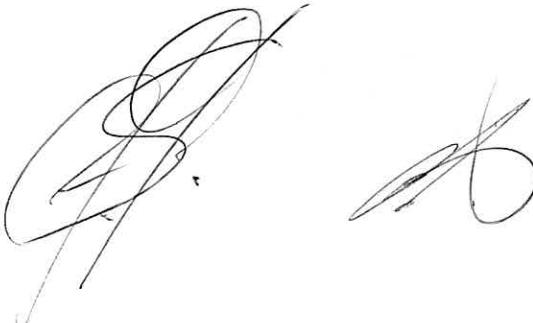
### FONDO CLEMENTE ESTABLE 2024

Código Proyecto: FCE\_3\_2024\_1\_181159

Responsable: Claudia Pereyra

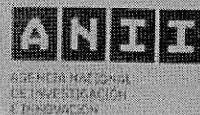
Duración (en meses): 24

Nº	Actividad	Resultado Esperado	Hito (SI/NO)	Año 1						Año 2					
				1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
1	Revisión Bibliográfica exhaustiva	Conocer el estado del arte en el contexto de la investigación a la fecha de inicio del proyecto	NO	X											
2	Adquisición y puesta a punto de equipamiento	Mini-cluster de computadores operativo para realizar los cálculos proyectados	SI	X											
3	Modelado, optimización y estudio de propiedades de los compuestos WSe2 y Janus TMD	Poser modelos estables y caracterizados desde el punto de vista estructural y de sus propiedades de compuestos WSe2 y Janus TMD	NO		X										
4	Simulaciones AIMD de los compuestos WSe2 y Janus TMD	Obtención de las trayectorias de AIMD que permitan estudiar la influencia de los modos vibraciones en las propiedades de los sistemas	NO			X	X								
5	Producción y análisis de los espectros Raman y CD de las monocapas Janus TMD y WSe2	Identificación de fonones con movimientos distintivos en los sistemas Janus TMD. Poser espectros Raman y CD teóricos de las monocapas Janus TMD y WSe2. Conocer el papel de los fonones en sus características dispersivas	SI					X	X						
6	Escritura de manuscrito científico para su publicación	Artículo publicado en revista científica internacional especializada con los resultados más relevantes de la segunda fase del proyecto	SI							X					
7	Modelado, optimización y estudio de propiedades de las bicapas Janus TMD intercaladas con metales de transición	Identificación de distintas posiciones favorables de intercalación. Conocer el magnetismo resultante de las configuraciones estables.	NO								X	X			
8	Cálculo de fonones mediante DFPT y simulaciones AIMD en las bicapas Janus TMD intercaladas con metales de transición	Identificación de fonones con movimientos distintivos en los sistemas intercalados y de correlaciones entre magnetismo y modos tonónicos. Identificación de eventuales cambios de fase dependientes de la temperatura.	SI										X	X	
9	Escritura de manuscrito científico para su publicación y de informe final	Artículo publicado en revista científica internacional especializada con los resultados más relevantes de la segunda fase del proyecto. Informe final del proyecto en donde se resumen las actividades realizadas y los resultados más relevantes obtenidos	SI										X	X	



**ANEXO III**

**Nota de Gestión de Fondos**



Montevideo, 11 de Diciembre de 2024

Sr. Presidente de la ANII

Flavio Caiafa

PRESENTE.

De mi mayor consideración:

Por la presente, y en relación con la propuesta FCE\_3\_2024\_1\_181159, "Noiciones fundamentales de quiralidad y magnetismo y su influencia en las propiedades complejas de los calcogenuros de metales de transición: un estudio teórico", solicito a Ud. que la administración de fondos sea realizada por FUNDAQUIM, nº de RUT 217437660017

• **Datos de contacto del responsable administrativo del proyecto:**

- Nombre y apellido: Mónica Rosadilla
- Cédula de identidad: 2.017.325-5
- Teléfono: 29247696 int. 1514
- Mail: [mrosadilla@fundaquim.org.uy](mailto:mrosadilla@fundaquim.org.uy)/[contacto@fundaquim.org.uy](mailto:contacto@fundaquim.org.uy)

• **Cuenta Bancaria:**

- Banco: Banco República Oriental del Uruguay
- Nº de cuenta:
- Sucursal: General Flores
- Caja de Ahorro: 001570119-00006
- Titular: Fundación para el Progreso de la Química
- Moneda: \$

• **Datos de contacto del responsable de cargar las rendiciones financieras en el Portal de Seguimiento de Proyectos**

- Nombre y apellido: Lorena Novo
- Cédula de identidad: 4.973.984-0
- Teléfono: 29247696 int. 1514
- Mail: [lnovo@fundaquim.org.uy](mailto:lnovo@fundaquim.org.uy)/[contacto@fundaquim.org.uy](mailto:contacto@fundaquim.org.uy)



AGENCIA NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN

Adjuntamos papel notarial de actuación correspondiente, así como certificado de BPS y DGI vigentes.

A su vez, comunicamos a Ud. que la fecha de inicio de nuestra propuesta será el día 3 de marzo de 2025.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente;

Firma Responsable del Proyecto

Nota: Las firmas deben ser de puño y letra o firma electrónica promovida por AGESIC®.

## Aval Institucional Gestión de Fondos

### Aval Institucional Gestión de Fondos



Montevideo, 11 de Diciembre de 2024

Sr. Presidente de la ANII

Flavio Caiafa

PRESENTE.

De mi mayor consideración:

Por la presente, y en relación con la propuesta FCE\_3\_2024\_1\_181159, "Nociones fundamentales de quiralidad y magnetismo y su influencia en las propiedades complejas de los calcogenuros de metales de transición: un estudio teórico", el suscripto Dr. Álvaro Mombrú en calidad de Decano, manifiesta su aval a la modalidad de gestión de los fondos de la propuesta de referencia elegida por el responsable científico del Proyecto, Dra. Claudia Mercedes Pereyra Huelmo, según nota enviada a la ANII de fecha 11 de diciembre de 2024.

Asimismo, dejo constancia de que con fecha 29 de Junio de 1998 la UDELAR – Facultad de Química ha suscrito un convenio marco de actuación con la Fundación para el Progreso de la Química(FUNDAQUIM) cuyos cometidos son estimular la creación, aplicación y difusión del conocimiento, en todas las disciplinas que se cultivan en la Facultad de Química, así como promover la vinculación de la misma con el sistema productivo y con la sociedad en general, para lo cual promoverá,organizará, patrocinará y/o financiará programas y proyectos de enseñanza, investigación y extensión . Por tanto, esta actividad de administración se enmarca dentro de este.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente;

Dr. Álvaro Mombrú  
Decano de la Facultad de Química  
UdelaR